

ANUNCIO: CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL CONTRATO DEL ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2015 POR EL INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS

El pasado 19 de septiembre, el Consejo Rector del Instituto Municipal Coruña Espectáculos (en adelante, IMCE) resolvió, entre otros asuntos: (...) Aprobar el expediente de contratación anticipada del alquiler de carrozas para la cabalgata de Reyes Magos 2015, incluidos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad (...).

Finalizado el 29 de septiembre el plazo de presentación de ofertas, se presentan a la adjudicación los siguientes licitadores:

- Vs1 Producción Creativa, SL, con CIF B-70334412
- Axiña Servicios Deportivos, SL, con CIF B-15835721
- Ouri Producciones Artísticas, SL, con CIF B-32425654

Tras comprobar la documentación administrativa presentada, se encomienda a los directores del Coliseum, del Teatro Rosalía Castro y del Fórum Metropolitano que valoren si las ofertas cumplen las prescripciones técnicas y valoren los criterios 2 y 3 establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato. Finalmente, la Mesa otorga la siguiente puntuación a las ofertas:

	Criterio 2	Criterio 3	TOTAL
<i>VS1 Producción Creativa, SL</i>	<i>4.15</i>	<i>1.62</i>	5.77
<i>Ouri Producciones Artísticas, SL</i>	<i>2.75</i>	<i>1.40</i>	4.15
<i>Axiña Servicios Deportivos, SL</i>	<i>6.00</i>	<i>2.00</i>	8.00

Tras la apertura en acto público de las ofertas económicas, la Mesa otorga la siguiente puntuación a las mismas:

- *VS1 Producción Creativa, SL: **8,80 puntos** (10 x 66.000,00)/ 75.000,00*
- *Axiña Servicios Deportivos, SL: **10 puntos**, por ser la oferta económicamente más ventajosa en este criterio de valoración.*
- *Ouri Producciones Artísticas, SL: **10 puntos**, por ser la oferta económicamente más ventajosa en este criterio de valoración.*

Teniendo en cuenta ambos informes, resulta la siguiente puntuación:

- VS1 Producción Creativa, SL: 14,57 puntos (4,15 + 1,62 + 8,80)
- Axiña Servicios Deportivos, SL: 18 puntos (6 + 2 + 10)
- Ouri Producciones Artísticas, SL: 14,15 puntos (2,75 + 1,40 + 10)

Ordenados de forma descendente, resulta:

- Axiña Servicios Deportivos, SL: **18 puntos** (6 + 2 + 10)
- VS1 Producción Creativa, SL: **14,57 puntos** (4,15 + 1,62 + 8,80)
- Ouri Producciones Artísticas, SL: **14,15 puntos** (2,75 + 1,40 + 10)

Visto lo expuesto, la Vicepresidenta del IMCE, en fecha 20 de octubre, ratificado por la Mesa de Contratación en su reunión del mismo día, resolvió:

“PRIMERO. - Requerir a Axiña Servicios Deportivos, SL, con CIF B-15835721, por ser su oferta la económicamente más ventajosa en la licitación mediante procedimiento negociado para la contratación del alquiler de carrozas para la cabalgata de Reyes Magos 2015, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se comprometiese a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de constituir la garantía definitiva establecida en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que asciende 6.600,00 €, como trámite previo a la adjudicación del contrato, de acuerdo con el art. 151.2 de la citada ley. La realización del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, y el expediente de gasto se condiciona a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

SEGUNDO. - Publicar esta resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.”

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta del IMCE, regulado en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo plazo de interposición es un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto.

Contra la resolución del recurso potestativo de reposición sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de esta ciudad. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

A Coruña, 23 de octubre de 2014

Ana María Canosa Camiselle
Técnico de Administración del IMCE